

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES SAAS DE PRODUCTOS MICROSOFT 365 Y SERVICIOS GESTIONADOS, PARA LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, TRADE, CONTR CONTR 2025 0000161786.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25 de marzo de 2025 el Departamento de Sistemas de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE, solicitó informe tecnológico preceptivo a la Agencia Digital de Andalucía del expediente relativo al contrato previamente referenciado, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 2012 de la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.

Con fecha 28 de abril de 2025, la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía, ha resuelto emitir informe favorable dado que no observan impedimentos técnicos que aconsejen lo contrario.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de junio de 2025 la Dirección de Servicios Corporativos ha emitido una memoria justificativa en la que se incorpora un informe sobre la insuficiencia de medios y se solicita el inicio del expediente de licitación del “Contrato mixto de Suministro de Suscripciones SaaS de Productos Microsoft 365 y Servicios Gestionados, para la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE”, por procedimiento abierto.

A los referidos hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).

SEGUNDO.- La citada contratación responde a las necesidades de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que dispone lo siguiente: “*Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.*”

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

TERCERO.- El artículo 116.1 de la LCSP dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del citado artículo 28 LCSP.

Habiéndose emitido la memoria en la que se motiva la necesidad del contrato y se incorpora un informe de carencia medios suficientes para llevar a cabo la actuación objeto del contrato,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de licitación, por procedimiento abierto, del “Contrato mixto de Suministro de Suscripciones SaaS de Productos Microsoft 365 y Servicios Gestionados, para la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE”, CONTR 2025 0000161786.

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		26/06/2025 17:13:35	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwQ2gBVczBnFBOHLM8za2BdGJUp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- Que se conforme el expediente de contratación para su aprobación por este órgano de contratación.

DIRECTOR GENERAL

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		26/06/2025 17:13:35	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwQ2gBVczBnFBOHLM8za2BdGJUp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	